

pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, se comunica a los efectos previstos en el citado artículo la parte dispositiva de la Resolución dictada con fecha 8 de junio de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “Deportes Mérida, S.L.” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.485.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 9 de diciembre de 1996.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de junio de 1999.—El Director General de Promoción Industrial, P.D. —D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997— DIEGO BAENA GONZALEZ».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 8 de junio de 1999, sobre revocación de la subvención concedida a la empresa «Morato García, M.^a Paloma» por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 92/1996, de 4 de junio, sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores.

Habiéndose intentado, sin resultado, la práctica de diversas notificaciones al titular del expediente de subvención EF-3368, y realizada en la forma prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación del trámite de audiencia en el procedimiento iniciado para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, se comunica a los efectos previstos en el citado artículo la parte dispositiva de la Resolución dictada con fecha 8 de junio de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “Morato García, M.^a Paloma” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 2.970.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 30 de junio de 1997.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de junio de 1999.—El Director General de Promoción Industrial, P.D. —D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997— DIEGO BAENA GONZALEZ».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 8 de junio de 1999, sobre archivo del expediente de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Izard Rodríguez, Alberto».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-6804, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones